

MINISTERIO DE SALUD
Programa Nacional de Inversiones
en Salud – PRONIS



Resolución de Coordinación General
N° 047-2025-PRONIS-CG

Lima, 11 JUN. 2025

VISTOS:

El Expediente N° ADM00045-2025, que contiene la Carta S/N de fecha 31 de diciembre de 2024 y Carta N° 55-2025-MG/GC de fecha 23 de abril de 2025 de la empresa GRUPO MG SECURITY S.A.C.; el Proveído N° 1617-2025-MINSA/PRONIS-UAF de la Unidad de Administración y Finanzas; el Informe N° 1083-2025-MINSA/PRONIS/UAF-SUL, el Proveído N° 1398-2025-MINSA/PRONIS-UAF-SUL y el Informe N° 307-2025-MINSA/PRONIS-UAF-SUL-FCRD de la Sub Unidad de Logística; el Informe N° 56-2025-MINSA/PRONIS-UAF-SUL-ETSSGG y el Informe N° 09-2025-MINSA/PRONIS/UAF-SUL-ETSSGG-CJAM del Equipo de Servicios Generales de la Sub Unidad de Logística; el Memorándum de Certificación de Crédito Presupuestario N° 1313-2025-MINSA-PRONIS/UPPM de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; y el Informe Legal N° 161-2025-MINSA/PRONIS-UAF, de la Unidad de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 035-2014-SA, modificado por Decreto Supremo N° 032-2017-SA, se creó el Programa Nacional de Inversiones en Salud, bajo el ámbito de Viceministerio de Prestaciones y Aseguramiento en Salud del Ministerio de Salud (MINSA), con la finalidad de ampliar y mejorar la capacidad resolutiva de los establecimientos de salud y coadyuvar a cerrar las brechas en infraestructura y oferta de servicios para obtener las mejoras sanitarias, en cumplimiento de los lineamientos de la política nacional y sectorial;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 1151-2018/MINSA de fecha 21 de noviembre de 2018, se aprobó el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Inversiones en Salud - PRONIS, modificado por Resolución Ministerial 1141- 2019/MINSA de fecha 16 de diciembre de 2019, como documento normativo de gestión institucional, en el que se determina la naturaleza, estructura funcional y principales procesos, que desarrolla el Programa Nacional de Inversiones en Salud;

Que, con fecha 22 de junio de 2023, el Programa Nacional de Inversiones en Salud – PRONIS y la empresa GRUPO MG SECURITY S.A.C.,

suscribieron el Contrato N° 11-2023-PRONIS para la contratación del "SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA EL LOCAL INSTITUCIONAL DEL PROGRAMA NACIONAL DE INVERSIONES EN SALUD - PRONIS" - CONCURSO PÚBLICO N° 01-2023-PRONIS (PRIMERA CONVOCATORIA), cuyo plazo de ejecución se pactó en setecientos treinta (730) días calendario, computados desde el día siguiente de suscrita el acta de instalación del servicio;

Que, con fecha 28 de diciembre de 2024, se publica en el diario oficial "El Peruano" el Decreto Supremo 006-2024-TR, a través del cual se incrementa en S/ 105,00 (CIENTO CINCO Y 00/100 SOLES) la Remuneración Mínima Vital de los trabajadores sujetos al régimen laboral de la actividad privada, con lo cual la Remuneración Mínima Vital asciende a S/ 1,130.00 (UN MIL CIENTO TREINTA Y 00/100 SOLES), cuya eficacia es a partir del 1 de enero de 2025;

Que, el numeral 34.1 del artículo 34 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, establece que el contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad;

Que, asimismo, el numeral 34.10 del citado artículo, prescribe que cuando no resulten aplicables los adicionales, reducciones y ampliaciones, las partes pueden acordar otras modificaciones al contrato siempre que las mismas deriven de hechos sobrevinientes a la presentación de ofertas que no sean imputables a alguna de las partes, permitan alcanzar su finalidad de manera oportuna y eficiente, y no cambien los elementos determinantes del objeto. Cuando la modificación implique el incremento del precio debe ser aprobada por el Titular de la Entidad;

Que, del mismo modo, el numeral 160.1 del artículo 160 del Reglamento de la Ley N° 30225, señala que las modificaciones previstas en el numeral 34.10 del artículo 34 de la Ley, cumplen con los siguientes requisitos y formalidades: a) Informe técnico legal que sustente: i) la necesidad de la modificación a fin de cumplir con la finalidad pública del contrato de manera oportuna y eficiente, ii) que no se cambian los elementos esenciales del objeto de la contratación; y, iii) que sustente que la modificación deriva de hechos sobrevinientes a la presentación de ofertas que no son imputables a las partes; b) En el caso de contratos sujetos a supervisión de terceros, corresponde contar con la opinión favorable del supervisor; y, c) La suscripción de la adenda y su registro en el SEACE, conforme a lo establecido por el OSCE;

Que, en esa misma línea, el numeral 160.2 del artículo 160 del Reglamento, precisa que cuando la modificación implique el incremento del precio, adicionalmente a los documentos señalados en los literales precedentes, corresponde contar con lo siguiente: a) Certificación presupuestal; y b) La aprobación por resolución del Titular de la Entidad;

Que, en atención a la base normativa expuesta a través de la Carta S/N de fecha 31 de diciembre de 2024 y Carta N° 55-2025-MG/GC de fecha 23 de abril de 2025, GRUPO MG SECURITY S.A.C., solicita a la entidad el incremento económico de la remuneración mínima vital respecto del contrato del servicio de seguridad y vigilancia, en atención a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 006-2024-TR, adjuntado para ello su nueva estructura de costos;

Que, con Informe N° 09-2025-MINSA/PRONIS/UAF-SUL-ETSSGG-CJAM e Informe N° 56-2025-MINSA/PRONIS-UA-SUL-ETSSGG de fecha 30 de abril de 2025, el encargado del Equipo de Servicios Generales de la Sub Unidad de Logística, ha revisado y validado la nueva estructura de costos que presentó el contratista, por el importe de S/ 17,172.19 (Diecisiete mil cientos setenta y dos con 19/100 soles), correspondiente al periodo de servicio del 01 de enero de 2025 al 22 de junio de 2025;

Que, mediante el Memorándum de Certificación de Crédito Presupuestario N° 1313-2025-MINSA-PRONIS/UPPM de fecha 28 de mayo de 2025 la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización aprueba la certificación de Crédito Presupuestaria Nota N° 0000001848, por el importe de S/ 17,172.19 (diecisiete mil ciento setenta y dos con 19/100 soles), en virtud al incremento de la remuneración mínima vital, en el marco del Contrato N° 11-2023-PRONIS denominado "SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA EL LOCAL INSTITUCIONAL DEL PROGRAMA NACIONAL DE INVERSIONES EN SALUD - PRONIS" - CONCURSO PÚBLICO N° 01-2023-PRONIS (PRIMERA CONVOCATORIA);

Que, con Proveído N° 1617-2025-MINSA/PRONIS-UAF de fecha 29 de mayo de 2025, el jefe de la Unidad de Administración y Finanzas hace suyo en todos sus extremos el Informe N° 1033-2025-MINSA/PRONIS-UAF-SUL de la Sub Unidad de Logística, por el cual sustenta la necesidad de modificar el Contrato N° 11-2023-PRONIS, por el incremento de la remuneración mínima vital dispuesto por el Decreto Supremo N° 006-2024-TR por el importe de S/ 17,172.19 (diecisiete mil ciento setenta y dos con 19/100 soles);

Que, el artículo 13 del Manual de Operaciones, la Unidad de Administración y Finanzas es la unidad de apoyo encargada de los procesos de los Sistemas Administrativos de Abastecimiento, Contabilidad, Tesorería y Recursos Humanos; asimismo, las referidas al trámite documentario, archivo, control patrimonial, tecnologías de información, y servicios generales del Programa;

Que, los literales a) y b) del artículo 15 del citado Manual, la Sub Unidad de Logística de la Unidad de Administración y Finanzas tiene como función la de planear, organizar, ejecutar y controlar los procesos técnicos referidos Sistema Administrativo de Abastecimiento, así como la de organizar y conducir los procesos de contratación de bienes y servicios, en su calidad de órgano encargado de las contrataciones "...", de acuerdo al literal b) del referido artículo;

Que, y de conformidad con el artículo 7 del Manual de Operaciones, la conducción y dirección del PRONIS está a cargo de un Coordinador General, siendo la mayor autoridad ejecutiva y administrativa del PRONIS; depende estructural y funcionalmente del Despacho Viceministerial de Prestaciones y Aseguramiento en Salud del Ministerio de Salud, y tiene a su cargo la dirección estratégica, conducción y supervisión de la gestión del Programa;

Que, mediante Informe Legal N° 161-2025-MINSA/PRONIS-UAJ, de fecha 10 de junio de 2025, la Unidad de Asesoría Jurídica considera que resulta legalmente viable la emisión de la resolución de la máxima autoridad de la Entidad que apruebe la modificación del Contrato N° 11-2023-PRONIS, toda vez que cumple con lo establecido en el Decreto Supremo N° 006-2024-TR, del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado 30225 y su Reglamento;

Que, el literal k) del artículo 8 del Manual de Operaciones del Programa Nacional de Inversiones en Salud, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 1151-2018/MINSA, modificada por Resolución Ministerial N° 1141-2019/MINSA, establece que corresponde a la Coordinación General emitir resoluciones que correspondan al ámbito de su competencia;

Con el visto de la Sub Unidad de Logística, de la Unidad de Administración y Finanzas, de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización y de la Unidad de Asesoría Jurídica, de conformidad con lo establecido en el Decreto Supremo N° 006-2024-TR, del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la modificación del Contrato N° 11-2023-PRONIS denominado "SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA EL LOCAL INSTITUCIONAL DEL PROGRAMA NACIONAL DE INVERSIONES EN SALUD - PRONIS"- CONCURSO PÚBLICO N° 01-2023-PRONIS (PRIMERA CONVOCATORIA), por el incremento de la Remuneración Mínimo Vital de los trabajadores sujetos al régimen laboral de la actividad privada establecido en el Decreto Supremo N° 006-2024-TR, por el importe de S/ 17,172.19 (diecisiete mil ciento setenta y dos con 19/100 soles), por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- Disponer que la Unidad de Administración y Finanzas, adopte las acciones correspondientes a la formalización de la modificación del Contrato N° 11-2023-PRONIS, a través de la suscripción de la adenda respectiva, y el registro en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado- SEACE, en el plazo legal.

Artículo 3.- Disponer que la Unidad de Comunicaciones e Imagen Institucional efectúe la publicación de la presente resolución en el portal web institucional del PRONIS con arreglo a Ley.

Regístrese y comuníquese.

.....
LIC. JOSE ALBERTO VALEGA SAENZ
COORDINADOR GENERAL
Programa Nacional de Inversiones en Salud
UE 125 - PRONIS